

CONVOCATORIA ABIERTA A TODO EL PERSONAL ADSCRITO A LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA PARTICIPAR COMO PERSONAS CONSEJERAS A LAS QUE SE REFIEREN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Con el propósito de prevenir y atender el hostigamiento sexual, acoso sexual y violencia sexual en los espacios de trabajo, a través de acciones y rutas de atención con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género e igualdad sustantiva, aplicables para todas las personas servidoras públicas, con independencia del régimen de contratación, se invita a participar y/o proponer a las personas servidoras públicas que se considere puedan desempeñarse como Consejeras en esta Alcaldía Benito Juárez.

Requisitos

Con fundamento en los “LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE PROTOCOLOS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el pasado 25 de noviembre de 2024, en cuyo Título Cuarto, denominado: De las Acciones de Atención, Capítulo I. De las personas que intervienen, los consejeros deberán cubrir con las siguientes características:

- Deberá tener la calidad de personas servidoras públicas y contar con conocimientos y experiencia comprobable en perspectiva de género y enfoque de derechos humanos;
- Deberá contar con capacidad de escucha activa, de detección de necesidades y orientación de alternativas de atención.
- Deberán tener un trato empático, sensible e imparcial que genere confianza y que le permita acompañar a la víctima en la situación de hostigamiento sexual y/o acoso sexual, así como tener un equilibrio entre distancia y cercanía emocional.
- Se deberá garantizar que la persona servidora pública seleccionada como Consejera ejerza sus funciones de acuerdo a los principios, valores, reglas de integridad y ejes del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y Código de Conducta de la Alcaldía Benito Juárez, por lo que los servidores públicos que se postulen deberán ser reconocidos por su honradez, integridad, actitud conciliadora, paciencia, tolerancia, vocación de servicio, responsabilidad, confiabilidad, juicio informado, colaboración, trabajo en equipo y compromiso.
- No haber sido o estado sujeto a algún proceso o procedimiento administrativo que vulnere la integridad de las personas.
- La Persona Consejera deberá ser seleccionada a través de una convocatoria abierta en la que se proponga o invite a las personas que se considere puedan desempeñarse como Consejeras en esta Alcaldía Benito Juárez.

Funciones

- Para el desarrollo de sus actividades, la Persona Consejera deberá brindar la orientación y atención de acuerdo a las siguientes premisas, de forma enunciativa más no limitativa:
 1. Respetar, sin emitir juicios de valor, la expresión de sentimientos y emociones de las víctimas.
 2. Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona y respetar el debido proceso.
 3. Respetar el principio de buena fe.
 4. Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.
 5. Utilizar comunicación asertiva.
 6. No tener conflicto de intereses.
- Es muy importante destacar que la atención inicial que brinde el consejero tiene como objetivo detectar el grado de riesgo y necesidades que presenta la víctima de los hechos de acoso sexual y hostigamiento sexual.
- Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el hostigamiento sexual y acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos.
- Apoyar y auxiliar a la presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité de Ética (CE) o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva.
- Atender los exhortos o llamados del CE, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la secretaria o al secretario ejecutivo del CE y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del primer contacto.
- Dar seguimiento ante el CE respecto al desahogo y atención de las denuncias.

Proceso

Los interesados en participar y/o proponer a servidores públicos adscritos a la Alcaldía Benito Juárez, como candidatos a consejeros, para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual, deberán hacer llegar su propuesta a través del correo electrónico dmontiel@alcaldiabenitojuarez.gob.mx durante el periodo del 20 al 24 de abril de 2026, con la siguiente documentación:

- a) Constancias o documentos que permitan acreditar cursos de sensibilización y/o capacitación en materia de violencia, hostigamiento y/o acoso sexual o bien de perspectiva de género y derechos humanos.

COMITÉ DE ÉTICA

- b) Manifestación escrita del motivo por el cual le interesa ser consejero y las razones por las cuales debería ser considerado.
- c) Manifestación bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido(a) para fungir como persona consejera, ya que no ha sido sancionado(a) administrativa o penalmente por conductas vinculadas con acoso sexual y/o laboral y hostigamiento sexual y/o laboral, así como por violaciones a los derechos humanos.

Una vez analizada la documentación presentada, el Comité de Ética, elegirá a las Personas Consejeras, a las cuales se les notificará de la decisión mediante oficio y vía correo electrónico.

ATENTAMENTE

MTRO. DIEGO MONTIEL URBÁN
DIRECTOR GENERAL JURÍDICA, GOBIERNO Y NORMATIVIDAD URBANA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ